

TERMINACION

Se deja constancia que en el proceso adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra D.P. DARIO PEREZ S.A.S. radicado No. 2020-309 no hay remanente ni crédito embargado Bucaramanga 25 de agosto de 2021

MAGARITA FLOREZ DE GARZON

MG

RADICADO: 2020-309 TERMINACION
MINIMA CUANTIA

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCION
Al despacho Bucaramanga, 25 de agosto de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.

El apoderado de la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. contra D.P. DARIO PEREZ S.A.S. en el anexo visible al No. 040 solicita la terminación del proceso por pago total de los arrendamientos del contrato de leasing y la opción de compra.

Con fundamento en el art. 461 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

Dar por terminado el proceso verbal de restitución adelantada por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra D.P. DARIO PEREZ S.A.S. por la desaparición de la causa que originó la acción demandada, el pago de la totalidad de los arrendamientos del contrato de leasing y la opción de compra.

No hay lugar a Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, por cuanto no fueron decretadas.

Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51c683a233e88d76b935081493f7835c801cf2883f3c5a848fa657d403146b96

Documento generado en 25/08/2021 06:57:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>